

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil veinte.

1. DECLARACIÓN DE PANDEMIA. El once marzo, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

2. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia. Asimismo, el dos de abril y el cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-006/2020 e IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, permitieran retomar las actividades.

3. VALIDACIÓN DEL “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE IMPLEMENTÓ CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19. Que la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con fecha dieciocho de junio, validó el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

4. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES Y DE PLAZOS EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El veintiséis de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2020, aprobó la reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir del uno de julio del año en curso.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO. Que el catorce de julio, con acuerdo IEPC-ACG-013/2020, el Consejo General aprobó la modificación

del Reglamento Interior de este Instituto, estableciendo medidas encaminadas a privilegiar y realizar los diversos trámites y comparecencias de la ciudadanía de forma no presencial.

6. DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APROBÓ EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021. El veintiséis de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con acuerdo INE-ACG232/2020, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021.

7. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

8. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

9. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuidar su oportuna instalación y funcionamiento; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXVI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

Para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente.

La integración de los Consejos Distritales, deberá ser conforme a los principios de igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres, de conformidad al artículo 5 del código electoral local, de la siguiente manera:

- a) Con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto.
- b) Un secretario con derecho a voz.
- c) Un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, conforme al código local de la materia, con derecho a voz.

La integración de los Consejos Municipales, de igual manera, deberá ser conforme a los principios de igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres, de conformidad al mencionado artículo 5 del código estatal de la materia, de la siguiente manera:

- a) Con cinco Consejeros Municipales con derecho a voz y voto.
- b) Un secretario con derecho a voz.
- c) Un Consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, conforme al código local de la materia, con derecho a voz.

Ahora bien, en los municipios cuyo territorio comprenda más de un distrito electoral, el Consejo Municipal Electoral se integrará:

- a) Con siete Consejeros Municipales con derecho a voz y voto.
- b) Un secretario con derecho a voz.
- c) Un Consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes conforme al código local de la materia, con derecho a voz.

En cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se designarán tres consejeros generales suplentes con un orden de prelación.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como

consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, este organismo electoral a través del Órgano Superior de Dirección, deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo, misma que señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

VI. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Que de conformidad con lo establecido en el inciso c), artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las etapas del procedimiento para la selección e integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales serán las siguientes:

- a) Inscripción.
- b) Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.
- c) Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.
- d) Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- e) Valoración curricular y entrevista.
- f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

VII. DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES. Que para la designación de las y los consejeros electorales, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, también se tomarán en consideración, los criterios orientadores siguientes:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados con antelación, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 9, párrafos 2 y 3 y 22, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VIII. DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19. Que en atención a la situación sanitaria que priva en nuestra entidad, tal y como se señaló en los antecedentes de este acuerdo, en las actividades de preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; así como en las diversas funciones que han sido encomendadas legalmente a este Instituto, se ha privilegiando el trabajo en línea y de forma remota, mediante el uso de medios electrónicos y sistemas informáticos, tales como internet, correos electrónicos, páginas web, portales, videoconferencias, etc.; atendiendo en todo momento las medidas de seguridad e higiene dictadas por la autoridad sanitaria, así como el "Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19".

Por las razones vertidas en el párrafo anterior, en concordancia con lo establecido en el antecedente 5 de este acuerdo, se propone que los trámites y comparecencias de las y los aspirantes a Consejeros distritales y Municipales sean preferentemente mediante el uso de herramientas tecnológicas, para ello se ha implementado un sistema de registro electrónico en línea y se tiene previsto realizar las entrevistas de forma virtual a través de plataformas electrónicas de videoconferencias.

IX. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. Que en atención a lo mencionado en el párrafo que antecede, con el objeto de establecer los criterios y procedimiento a los que deberán ajustarse quienes aspiren a ser designados a los cargos de consejeras y consejeros distritales electorales y consejeras o consejeros municipales electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco, es que se propone al Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, los “Lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, en los términos del anexo que se acompaña a este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

X. DE LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA. Que para la debida integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a), párrafo 1 del artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con los lineamientos descritos en el párrafo que antecede, siendo parte integral de los mismos, el Consejo General de este Instituto emite la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos del anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, en términos del considerando IX de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos del considerando X de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese la convocatoria aprobada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en por lo menos dos diarios de los de mayor circulación en el estado de Jalisco y en la página de internet de este Instituto; asimismo, el contenido de la convocatoria deberá difundirse ampliamente en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas y ante líderes de opinión de la entidad a través de los medios que resulten oportunos acorde con la situación de emergencia sanitaria que se vive.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite el apoyo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y/o de la Comisión Estatal Indígena para que se traduzca la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y los lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 aprobados, a lengua náhuatl y wixárika.

QUINTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2020.

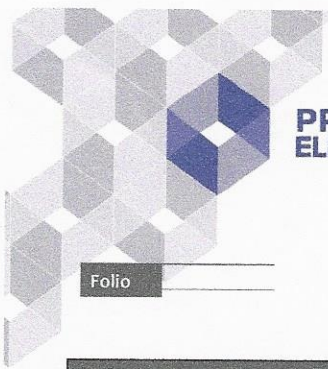
Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboro

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva



PROCESO
ELECTORAL

CONCURRENTE
2020-2021

Instituto
Electoral
y de Participación Ciudadana

SOLICITUD DE REGISTRO

como aspirante a consejera o consejero distrital
o municipal para el Proceso Electoral Concurrence 2020-2021

FOTOGRAFÍA

Aspirante a	
Consejera(o) distrital	Consejera(o) municipal
En caso de no ser designada(o) consejera(o) distrital me interesa participar como consejera(o) municipal	Sí No
Distrito o distritos en los que quiere participar	a) b) c)
Municipio o municipios en los que quiere participar	a) b) c)
Fecha de elaboración	

Nombre		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre completo

Domicilio		
Calle	Núm. exterior	Núm. interior

Colonia o población	Municipio	Entidad federativa
---------------------	-----------	--------------------

Teléfono fijo (10 dígitos)	Teléfono celular	Correo electrónico
----------------------------	------------------	--------------------

Fecha y lugar de nacimiento					
Día	Mes	Año	Población	Entidad federativa	

Edad	Profesión/Ocupación	Género	¿Experiencia en materia electoral?	Sí	NO
		Femenino Masculino Otro			

¿Tiene alguna condición de discapacidad?	Sí	NO	¿Cuál?	
¿Se considera parte de un pueblo indígena?	Sí	NO	¿Cuál?	

Documentación	Sí	NO
Currículum con firma autógrafa al margen y al calce y copias de los documentos		
Resumen curricular		
Acta de Nacimiento		
Credencial para votar con fotografía y copia simple por ambos lados o, en su defecto, el acuse de recibo de la solicitud de actualización o reposición y copia simple		
Comprobante de domicilio		
Constancia de residencia (en caso de no ser originario de Jalisco)		
Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de cumplir los supuestos previstos en la convocatoria		
Declaración donde manifieste su conformidad con las bases y los Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrence 2020-2021, expedidos por el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que forman parte integral de la convocatoria		
Escrito de dos cuartillas como máximo en el que se expresen las razones por las cuales aspira a que se le designe como consejera o consejero distrital o municipal electoral		

¿Requiere algún tipo de asistencia para realizar sus trámites? _____

Nombre completo y firma de
la persona aspirante a consejera o consejero

FORMATO CURRICULAR

Datos personales

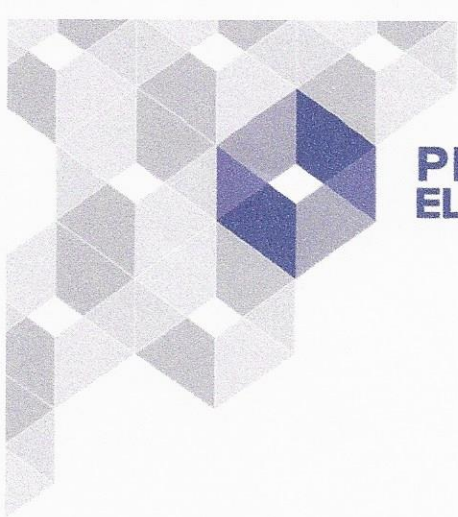
Apellido paterno		Clave de elector	
Apellido materno		Lugar de nacimiento	
Nombre completo		Fecha de nacimiento	
RFC		Género	Masculino
CURP			Femenino
			Otro

Domicilio de residencia

Calle		Municipio	
Número exterior		Entidad federativa	
Número interior		Correo electrónico	
Localidad o colonia		Teléfono fijo	
Código postal		Teléfono celular	

Formación Profesional

Nombre de la carrera o estudios	Institución	Documento obtenido



Trayectoria laboral o profesional en el sector público o privado

Cargo	Institución	Periodo

Participación ciudadana o comunitaria

Ninguno

☐

Tipo de participación	Cargo o actividad	Periodo

Conocimientos o experiencias en materia electoral

Ninguno

☐

Cargo	Institución	Periodo

Trayectoria política (incluir todas las postulaciones o cargos de elección popular o partidista en el ámbito federal, local o municipal)

Ninguno

☐

Partido Político o Agrupación Política	Cargo	Periodo

Conferencias, ponencias y similares

Ninguno

☐

Foro	Título de la participación	Fecha de impartición

Publicaciones

Ninguno

☐

Título de la publicación	Autoría	Coautoría	Medio de publicación*	Fecha

* Periódico, revista o editorial (señalar el nombre).



**Organizaciones sociales a las que pertenezca y
el carácter de participación**

Ninguno

☐

Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde

_____, Jalisco; a _____ de _____ de 2020.

Nombre completo y firma o huella dactilar
de la persona aspirante a consejera o consejero

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, CP 44520, en Guadalajara, Jalisco, es el responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos personales que proporcione a este Instituto Electoral serán utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

RESUMEN CURRICULAR

Datos de identificación de la persona aspirante

Nombre completo

Apellido Paterno

Apellido Materno

Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, otro
(ponderar, no exceda el espacio)

PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE
2020 - 2021



Aspirante a consejera o consejero
distrital electoral o municipal electoral

Trayectoria laboral

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborales
(pondere, no exceda el espacio)

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

_____, Jalisco; a _____ de _____ de 2020.

Atentamente

Nombre completo y firma o huella dactilar
de la persona aspirante a consejera o consejero

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, CP 44520, en Guadalajara, Jalisco, es el responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos personales que proporcione a este Instituto Electoral serán utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iejpcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

FORMATO DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Aspirante a consejera o consejero distrital electoral o municipal electoral
para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

_____, Jalisco; a _____ de _____ de 2020

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

Secretaría Ejecutiva
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco

PRESENTE

Quien suscribe, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 1, incisos f) y g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- No he recibido condena por delito doloso.
- No he sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género
- No soy deudor alimentario moroso declarado judicialmente¹.
- Tengo un modo honesto de vivir.
- No desempeño ni he desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años.
- No he sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en últimos tres años.
- No desempeño ni he desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años.
- No estoy inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

Atentamente

Nombre completo y firma o huella dactilar
de la persona aspirante a consejera o consejero

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, CP 44520, en Guadalajara, Jalisco, es el responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos personales que proporcione a este Instituto Electoral serán utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

¹ En caso de haber sido declarado y haber cumplido sus obligaciones deberá manifestarlo de esa manera.

ESCRITO DE CONFORMIDAD

con las bases de la Convocatoria y los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros distritales y consejeras y consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

_____, Jalisco; a _____ de _____ de 2020.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

Secretaria Ejecutiva
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco

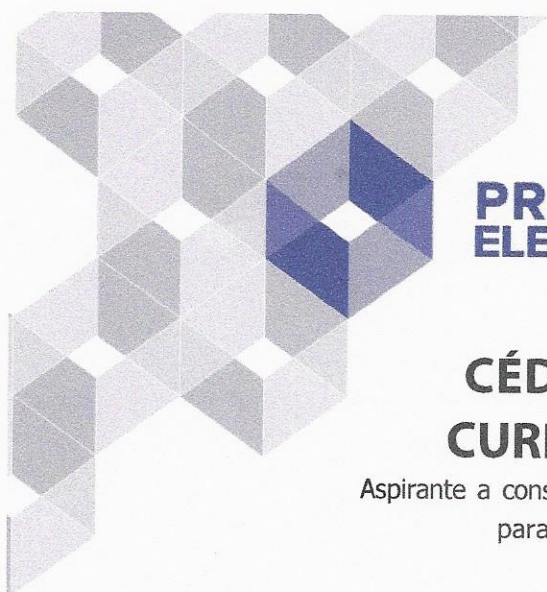
PRESENTE

Quien suscribe, por mi propio derecho, manifiesto mi total conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros distritales electorales y de consejeras y consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como con el contenido de los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros distritales y de consejeras y consejeros municipales electorales, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Atentamente

Nombre completo y firma o huella dactilar
de la persona aspirante a consejera o consejero

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, CP 44520, en Guadalajara, Jalisco, es el responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos personales que proporcione a este Instituto Electoral serán utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021



CÉDULA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Aspirante a consejera o consejero distrital electoral o municipal electoral
para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

Folio

Fecha

Datos de identificación de la persona aspirante

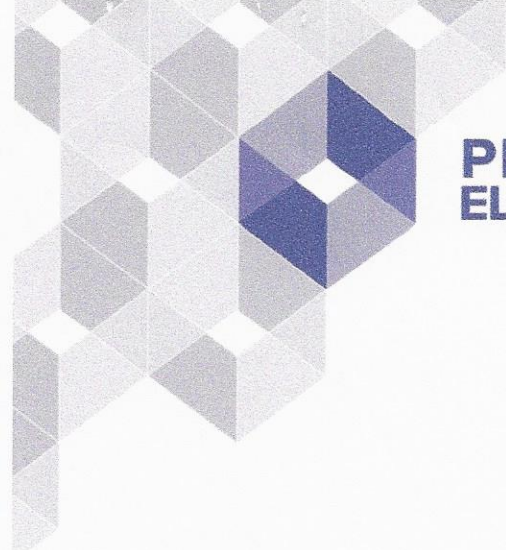
Nombre completo	Apellido paterno	Apellido materno

VALORACIÓN

Criterios	Cumple	No cumple
Participación comunitaria o ciudadana		
Prestigio público y profesional		
Compromiso democrático		
Conocimiento de la materia electoral		

Consejero o Consejera Electoral del IEPC
Nombre y firma

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, CP 44520, en Guadalajara, Jalisco, es el responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados. Los datos personales que proporcione a este Instituto Electoral serán utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



**PROCESO
ELECTORAL**

CONCURRENTE
2020-2021

 **Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

LINEAMIENTOS

**PARA LA DESIGNACIÓN DE
CONSEJERAS O CONSEJEROS
DISTRITALES ELECTORALES Y DE
CONSEJERAS O CONSEJEROS
MUNICIPALES ELECTORALES PARA
EL PROCESO ELECTORAL
CONCURRENTE 2020-2021**



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS O CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES Y DE CONSEJERAS O CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021

Capítulo primero Disposiciones generales

Artículo 1.

Los presentes lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria en el estado de Jalisco y tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse quienes aspiren la designación a los cargos de consejeras o consejeros distritales electorales y consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

Artículo 2.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos para integrar los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, el procedimiento constará de las siguientes etapas:

- I. Inscripción.
- II. Conformación y envío de expedientes.
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista.
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Capítulo segundo Inscripción de candidatos y candidatas

Artículo 3.

La inscripción de aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales se realizará en los plazos establecidos en la base SEXTA de la convocatoria para allegarse propuestas de las candidatas o los candidatos para los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Para ello, los siguientes formatos señalados en la base CUARTA de la convocatoria estarán disponibles en el portal oficial de internet de este Instituto www.iepcjalisco.org.mx

- I. Solicitud de registro como persona aspirante.
- II. Currículum.
- III. Resumen curricular.
- IV. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no haber recibido condena por delito alguno o, en su caso, que solo fue condena por delito de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género; no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; tener un modo honesto de vivir; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación; no haber sido registrado o registrada como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- V. Escrito de conformidad con las bases de la convocatoria y los presentes lineamientos.

Artículo 4.

Las personas aspirantes deberán presentar preferentemente la solicitud de registro y los documentos solicitados en párrafos anteriores a través del Sistema de Registro Electrónico mediante el siguiente procedimiento:

1. Descarga de formatos y documentos: Previamente a llenar el formulario, deberán descargar, firmar y escanear los formatos y documentos señalados en el artículo anterior para, posteriormente, proceder a su carga dentro del aparatado habilitado para tal efecto.
2. Llenado de formulario: Deberán ingresar sus datos personales como aparecen en sus documentos oficiales de identificación, como lo son nombres, apellidos, género, fecha de nacimiento, clave de elector, municipio de residencia, domicilio particular, correo electrónico para recibir notificaciones, teléfonos de contacto, si cuenta con conocimientos y experiencia en materia electoral y los demás generales que se precisen en el apartado habilitado para tal efecto.
3. Carga de documentos: Deberán cargar en formato PDF, por separado, cada uno de los documentos solicitados, identificando cada documento con el distrito o municipio al que aspiran, nombre completo empezando por apellidos y tipo de documento que se presenta, ejemplo:

DT08-APELLIDO PATERNO-APELLIDO MATERNO-NOMBRE-SOLICITUD.

DT08-APELLIDO PATERNO-APELLIDO MATERNO-NOMBRE-ACTA.

4. Selección del cargo al que aspira: Deberán seleccionar específicamente la demarcación territorial del Consejo Distrital Electoral o Consejo Municipal Electoral al que aspiran, contando con tres opciones de selección y prelación habilitados para tal efecto, así como, en su caso, si desearan participar en el proceso de integración de los consejos municipales electorales en caso de no resultar designados como consejeras o consejeros distritales electorales.
5. Verificación de datos: Es responsabilidad de cada aspirante verificar que tanto sus datos personales como la información cargada en el sistema se encuentre correctamente registrada y completa.

6. Expedición de registro: Hecho lo anterior, deberán finalizar el procedimiento de registro. Posteriormente, el sistema emitirá un acuse en

el que se describirá tanto la información personal, como la documentación acompañada, emitiendo un número de folio consecutivo correspondiente a cada aspirante.

En caso de que decidan acudir presencialmente a las sedes del Instituto o de los Consejos Distritales deberán presentar su documentación en original y copia, así mismo deberán cumplir con las medidas de seguridad e higiene contenidas en el Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se encuentra publicado en la página de internet www.iepcjalisco.org.mx tales como acudir sin acompañantes, el uso de cubrebocas y mantener una distancia respecto de los demás de por lo menos de 1.5 metros, entre otras.

Artículo 5

Todas las notificaciones que se deban realizar a las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes se realizarán a través del correo electrónico autorizado para tal efecto o vía telefónica, así como a través del portal oficial de internet de este Instituto: www.iepcjalisco.org.mx

Artículo 6.

Los documentos solicitados en copias simples serán foliados y cotejados con los documentos originales y estos serán devueltos a la persona aspirante, en caso del que el trámite sea presencial; una vez realizado lo anterior, serán cargados en el sistema de registro electrónico y acto seguido se expedirá el acuse de recibo correspondiente. En caso de hacer uso directamente del sistema de registro electrónico, la documentación original será cotejada una vez que haya sido designado.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto revisará que se presente la documentación solicitada, debiendo publicar en el portal oficial de internet los nombres de quienes se inscribieron y la versión pública de sus currículums.

Artículo 7.

En caso de que algún documento aparezca como no presentado en el formato de registro, las personas aspirantes podrán presentarlo hasta el vencimiento del plazo de inscripción. Para tales efectos, deberán dar aviso al correo electrónico: consejoselectorales@iepcjalisco.org.mx

En ningún caso se aceptará la entrega de solicitudes y documentación incompleta y fuera de los plazos y términos señalados en la convocatoria, así como tampoco se aceptará la entrega de documentos remitidos por algún otro medio no especificado expresamente en la convocatoria.

Capítulo tercero
Conformación y envío de expedientes

Artículo 8.

Una vez concluida la etapa de inscripción, por cada solicitud de registro recibida se integrarán los expedientes de las personas aspirantes que cubrieron los requisitos y serán turnados al Órgano Superior de Dirección.

Se publicarán en el portal oficial del instituto los nombres y los resúmenes curriculares de todas las personas aspirantes registradas. Cualquier inconformidad deberá hacerse del conocimiento del Instituto a través del correo electrónico: consejoselectorales@iepcjalisco.org.mx

Capítulo cuarto
Revisión de los expedientes

Artículo 9.

Las consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General revisarán los expedientes turnados por medio de la secretaria ejecutiva, quien elaborará una lista con los nombres de las personas aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria, con las observaciones correspondientes y

deberá publicar en el portal oficial del Instituto los folios de aquellas personas que no cumplieron con los requisitos y no accedieron a la siguiente etapa.

Cualquier inconformidad deberá hacerse del conocimiento del instituto a través del correo electrónico: consejoselectorales@iepcjalisco.org.mx

Capítulo quinto

Elaboración y observación de las listas de propuestas

Artículo 10.

Concluida la etapa de revisión, las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General determinarán la lista de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Instituto publicará en el portal oficial de internet las listas de las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Capítulo sexto

Valoración curricular y entrevista

Artículo 11.

La valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las ciudadanas y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y la documentación comprobatoria establecida en la convocatoria.

Las entrevistas podrán ser presenciales o de forma virtual a través de plataformas digitales.

Quienes no cuenten con los medios necesarios para realizar la entrevista de forma virtual y requieran que se les proporcione un espacio dentro de las instalaciones del Instituto para llevarla a cabo, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto dentro del plazo de inscripción a través del sistema de registro electrónico, al

momento de inscribirse, o enviando un correo electrónico a consejoselectorales@iepcjalisco.org.mx La secretaria ejecutiva confirmará a la persona aspirante la recepción de dicho aviso por correo electrónico y hará de su conocimiento la forma en que deberá llevar a cabo la entrevista.

Artículo 12.

La valoración curricular se realizará atendiendo la documentación comprobatoria que obre en el expediente de cada una de las personas aspirantes.

Artículo 13.

Las entrevistas se realizarán con la finalidad de identificar el perfil idóneo para la integración de los Consejos Distritales Electorales y o Consejos Municipales Electorales, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 18 de estos lineamientos.

El Instituto publicará en el portal oficial de internet la modalidad de entrevista, la fecha, hora y el orden en que se realizarán.

Artículo 14.

Para la calificación de esta etapa se utilizará el formato denominado cédula de valoración curricular y de entrevista.

Artículo 15.

Para el desarrollo de las entrevistas se establecerán hasta tres grupos de trabajo, que se integrarán por lo menos con dos consejeros o consejeras electorales. Sin embargo, si el día de la entrevista solo estuviera una consejera o un consejero electoral presente, el desahogo de la misma se llevará a cabo con su presencia.

La entrevista tendrá una duración máxima de veinte minutos por cada aspirante.

Artículo 16.

Para acceder a la entrevista, la persona aspirante deberá:

- I. En caso de ser presencial, presentarse por lo menos quince minutos antes de su aplicación y deberá exhibir al personal de apoyo una identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte),

así como proporcionar el número de folio. Hecho lo anterior deberá firmar la lista de asistencia en la que registrará hora de entrada y hora de salida de la entrevista presencial.

- II. En caso de ser virtual, ingresar cinco minutos antes de su cita al enlace que recibirá a través del correo electrónico autorizado para tal efecto, desarrollándose mediante el uso de tecnologías para la información y plataformas digitales en videoconferencia a través de la plataforma Zoom.

Quienes no se presenten en el horario asignado para la entrevista tendrán por perdido el derecho a participar en dicha etapa.

Una vez concluida la presente etapa, deberán publicarse en el portal oficial del Instituto los folios de aquellas personas que no accedieron a la siguiente etapa. Cualquier inconformidad deberá hacerse del conocimiento del instituto a través del correo electrónico: consejoselectorales@iepcjalisco.org.mx

Capítulo séptimo

Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Artículo 17.

Derivado de los resultados de las etapas previas, con la participación de las consejera y los consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, el consejero presidente someterá a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, la propuesta de acuerdo de designación de las consejeras y los consejeros que habrán de integrar los Consejos Distritales Electorales, y los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Siendo un requisito residir en el domicilio del consejo distrital o municipal al que se aspira, en caso de no existir suficientes personas aspirantes que residan en el municipio del consejo municipal que corresponda, se podrán tomar en cuenta a aquellas personas aspirantes que residan en el distrito al que pertenece; en caso de que las personas aspirantes del distrito tampoco sean suficientes para integrar

los Consejos Distritales Electorales o Consejos Municipales Electorales que correspondan, podrán ser tomados en cuenta las personas aspirantes de todo el estado.

Quedan exentos de dicho requisito los habitantes que residen en las diversas áreas metropolitanas de la entidad y solo en lo que respecta a cada zona en lo individual, siendo, a saber, el Área Metropolitana de Guadalajara que abarca los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapotlanejo¹; el Área Metropolitana de Autlán que abarca los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo y El Limón²; el Área Metropolitana del Sur que abarca los municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande³; el Área Metropolitana de Ocotlán que abarca los municipios de Jamay, Ocotlán y Poncitlán⁴ y el Área Metropolitana de Tepatitlán que abarca los municipios de Acatic, Arandas, Jesús María, San Ignacio Cerro Gordo, San Miguel el Alto y Tepatitlán de Morelos⁵.

Artículo 18.

La propuesta de acuerdo de designación deberá tomar en consideración los criterios orientadores siguientes:

- Paridad de género.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Participación comunitaria o ciudadana.
- Prestigio público y profesional.
- Compromiso democrático.
- Conocimiento de la materia electoral.

¹<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-22-15-v.pdf>

²<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-14-iii.pdf>

³https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-14-iv_.pdf

⁴https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_43827.pdf

⁵<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/59316.pdf>

En la valoración de los criterios señalados con antelación, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar

la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, la diversidad de formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en la pluralidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un

conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Artículo 19.

La designación de consejeras o consejeros distritales electorales y consejeras o consejeros municipales electorales deberá ser aprobada por, al menos, el voto de cinco de las consejeras o consejeros electorales integrantes del Consejo General o Consejo Distrital, según corresponda.

Artículo 20.

Las personas aspirantes que hubieren sido designadas consejeras o consejeros distritales electorales o consejeras o consejeros municipales electorales serán notificadas personalmente o a través de los medios electrónicos establecidos en el Artículo 5 de los presentes lineamientos, debiendo presentar en su caso la documentación original en el plazo que se le indique en la notificación respectiva.

La designación quedará sin efecto en caso de que no se presente la documentación original conforme a lo presentado electrónicamente y en el plazo otorgado para ello, por lo que la consejera o consejero suplente tomará su lugar.

Artículo 21.

De no ser aprobada la designación de alguna persona, la consejera o consejero presidente deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellas personas aspirantes que hubieran aprobado la totalidad de las etapas del procedimiento.

Capítulo octavo

Disposiciones complementarias

Artículo 22.

La designación de los consejos municipales electorales a que se refiere el Artículo 17 será sometida a consideración de los miembros del Consejo Distrital Electoral que corresponda, observando en lo conducente el procedimiento establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 23.

La Secretaría Ejecutiva remitirá a los Consejos Distritales Electorales que designarán a los Consejos Municipales Electorales la documentación de las personas aspirantes a consejeras y consejeros municipales electorales que hubiera sido recibida en las oficinas centrales del Instituto, a efecto de que el Consejo Distrital correspondiente revise la documentación presentada dentro de los cuatro días siguientes a su recepción.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de que transcurra el plazo para la revisión de expedientes, el Consejo Distrital Electoral que corresponda remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de la convocatoria, así como la versión pública de su currículum en formato PDF, con la finalidad de que dicha información se publique en el portal oficial de internet.

Asimismo, el Consejo Distrital que corresponda remitirá, con la debida anticipación a la Secretaría Ejecutiva, la fecha, hora y orden en que se realizarán las entrevistas, para que dicha información pueda ser publicada en el portal oficial de internet.

Artículo 24.

En el supuesto de que se presente documentación ante un órgano desconcentrado que no le corresponda su atención, este deberá remitirlo inmediatamente al órgano competente.

Artículo 25.

Los formatos descritos en los artículos 3 y 14 se anexan a los presentes lineamientos como parte integral de los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONVOCATORIA

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, apartado C, párrafo 1, 3, 5, 6, 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 98, 99, 104, 207, 208 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 4, párrafo 1, fracción h; 9, 19, párrafo 1, fracción a; 20, 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 12, fracciones I, III, IV VIII, y XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 5, párrafo 5, 114, 115, párrafo 1, fracciones I, V y VII; y párrafo 2; 116, 117, 118, párrafo 1, fracciones I y IV; 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, LII; 135, 137, párrafo 1, fracciones XXI; 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 165, 166, 183, 184, 185 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como el acuerdo IEPC-ACG-045-2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Jalisco con interés en participar en el proceso de selección y designación para la integración de los 20 Consejos Distritales Electorales y los 125 Consejos Municipales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en sus respectivos ámbitos de competencia, en el que se renovararán el Poder Legislativo y la totalidad de los ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, de acuerdo con las siguientes:

BASES PRIMERA. Cargos

Los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función

electoral establecidos en el marco normativo electoral y de forma particular en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Los cargos a designar para la integración de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales serán los siguientes:

En la integración de los Consejos Distritales Electorales:

- Una consejera presidenta o consejero presidente y seis consejeras o consejeros distritales con derecho a voz y voto.
- Tres consejeras o consejeros generales suplentes en orden de prelación.
- En la integración de los Consejos Municipales Electorales:
- Una consejera presidenta o consejero presidente y cuatro consejeras o consejeros municipales con derecho a voz y voto.
- Tres consejeras o consejeros generales suplentes en orden de prelación.
- En la integración de los Consejos Municipales Electorales correspondientes a los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan:
- Una consejera presidenta o consejero presidente y seis consejeras o consejeros municipales con derecho a voz y voto.
- Tres consejeras o consejeros generales suplentes en orden de prelación.

Quienes habiéndose inscrito para integrar algún Consejo Distrital no resulten designados o designadas, podrán participar para integrar algún Consejo Municipal, siempre que así lo manifiesten dentro del término establecido para la inscripción correspondiente; en este caso les serán revalidados los documentos acompañados y deberán sujetarse a un nuevo proceso de evaluación ante los órganos encargados de la nueva designación.

SEGUNDA. Periodos

Los Consejos Distritales Electorales se instalarán a más tardar el 15 de diciembre de 2020 y se desinstalarán a más tardar el 28 de junio de 2021. Los Consejos Municipales Electorales se instalarán a más tardar el 30 de abril de 2021 y se desinstalarán a más tardar el 24 de junio de 2021.

TERCERA. Requisitos

Quienes aspiren a consejeros o consejeras distritales electorales y a consejeros o consejeras municipales electorales deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- Haber nacido en la entidad o residir en esta por cuando menos dos años antes a la fecha de la designación y ser vecino o vecina del distrito o municipio cuyo Consejo Electoral aspiran a integrar, salvo los distritos y municipios que conforman las diversas áreas metropolitanas de la entidad, caso en el cual deberán ser avecindados de estas para aspirar a cualquiera de los municipios que la conforman.
- Tener conocimientos en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Sujetarse a los Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, expedidos por el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que forman parte integral de esta convocatoria.
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- No haber sido postulado o postulada a ningún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- Tener un modo honesto de vivir y no haber sido condenado o condenada por delito doloso.
- No haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.
- No ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso, o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.
- No ser funcionario o funcionaria del Instituto Nacional Electoral.

CUARTA. Documentación

Para acreditar los requisitos señalados se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de registro como aspirante (en el formato que expida el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).
- Currículum, el cual deberá contener entre otros datos: nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (en el formato que para el efecto expida el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación (en el formato que expida el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).
- Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento.
- Copia por ambos lados de la credencial para votar.
- Copia del comprobante del domicilio.
- En caso de no haber nacido en Jalisco, original y copia de constancia de residencia expedida a partir de la fecha de la presente convocatoria por autoridad municipal, en la que se asienten los años de residencia en la entidad.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito doloso (en el formato que expida el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).
- Declaración bajo protesta de decir verdad de tener un modo honesto de vivir (en el formato que expida el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).
- Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación; no haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación y no estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido condenado por el delito de violencia

política contra las mujeres por razón de género; no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios (en el formato que expida el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).

- Declaración donde manifieste su conformidad con las presentes bases y los Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, expedidos por el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que forman parte integral de esta convocatoria (en el formato que expida el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).
- Escrito de dos cuartillas como máximo en el que se expresen las razones por las cuales aspira a que se le designe como consejera o consejero distrital o municipal electoral.

La documentación antes referida y la que se acompañe durante el proceso de inscripción a través del sistema de registro electrónico, le será requerida en originales y copias certificadas a las personas aspirantes que resulten designadas como integrantes de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales, servirá para validar la información registrada y será devuelta una vez que se realice el cotejo con los originales.

QUINTA. Etapas del proceso de designación

Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos para integrar los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, el procedimiento constará de las siguientes etapas:

- I. Inscripción.
- II. Conformación y envío de expedientes.
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista.
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

En concordancia con las medidas de prevención de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) tomadas por este organismo electoral y con la finalidad de contribuir a disminuir los riesgos sanitarios de las ciudadanas o ciudadanos

aspirantes a integrar tanto los Consejos Distritales Electorales como los Consejos Municipales Electorales, las etapas de inscripción y valoración curricular y entrevista se realizarán preferentemente mediante el uso de plataformas electrónicas, de forma virtual o en línea. Por ello, las ciudadanas y ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales y la documentación comprobatoria establecida en esta convocatoria, accedan a la etapa de valoración curricular y entrevista, esta última podrá realizarse en videoconferencia a través de la plataforma Zoom.

SEXTA. Inscripción

Quienes aspiren a integrar los CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, podrán presentar su solicitud de registro y los documentos solicitados en la presente convocatoria dentro del plazo comprendido del 1 al 20 de noviembre del año 2020, preferentemente a través del sistema de registro electrónico que se encuentra disponible en la página de internet www.iepcjalisco.org.mx o presencialmente en la sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, situada en la calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44520, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Quienes aspiren a integrar los CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES podrán presentar su solicitud de registro y los documentos solicitados en la presente convocatoria dentro del plazo comprendido del 1 de noviembre del año 2020 al 31 de enero del año 2021, preferentemente a través del sistema de registro electrónico que se encuentra disponible en la página de internet www.iepcjalisco.org.mx o presencialmente en la sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, situada en la calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44520, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas o en las sedes de los Consejos Distritales Electorales a partir del 16 de diciembre de 2020, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

En caso de que quienes aspiren a integrar los consejos electorales decidan acudir personalmente a realizar el trámite deberán cumplir con las medidas de seguridad e higiene contenidas en el Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se encuentra publicado en la página de internet www.iepcjalisco.org.mx, tales como acudir sin acompañantes, el uso de cubre bocas y mantener una distancia respecto de los demás de por lo menos de 1.5 metros, entre otras.

En ningún caso se aceptará la entrega de solicitud y documentos fuera de los plazos y lugares señalados en esta convocatoria.

Los lineamientos que forman parte de la presente convocatoria y que contienen las especificaciones de las diversas etapas, así como los formatos referidos en las presentes bases, serán publicados en la página de internet www.iepcjalisco.org.mx a partir del 1 de noviembre de 2020.

Si la persona aspirante tiene alguna discapacidad que dificulte su movilidad, si es mayor de 65 años de edad, si está embarazada, en puerperio o si se encuentra en condiciones delicadas de salud y requiere atención especial para presentar o acceder a alguna de las etapas correspondientes, deberá notificar la situación con la anticipación debida que permita atender su solicitud al teléfono 33-44-45-84-50 o a la cuenta de correo electrónico consejoselectorales@iepcjalisco.org.mx, señalando el tipo de asistencia que necesita. La Secretaría Ejecutiva valorará la solicitud y determinará e informará, por el mismo medio, sobre la factibilidad de su atención.

SÉPTIMA. Transparencia

El resultado de las etapas será público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco www.iepcjalisco.org.mx en los términos establecidos en los Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

El Instituto Electoral es el responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que sean recabados. Los datos personales que proporcione a este Instituto Electoral serán utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo sus objetivos y atribuciones.

Si desea conocer el Aviso de Privacidad Integral podrá consultarlo de manera presencial en nuestras instalaciones o bien a través del siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf>

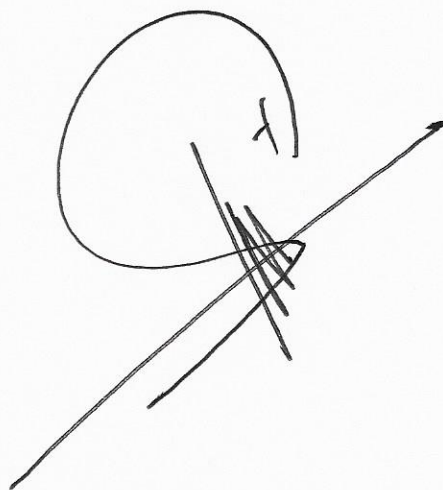
OCTAVA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

NOVENA. Informes

Para mayores informes y ante cualquier dificultad para el llenado y/o presentación de los formatos contactarse mediante correo electrónico consejoselectorales@iepcjalisco.org.mx, en el teléfono 33 44 45 84 50, ext. 3777 o en la página de internet de este organismo electoral, www.iepcjalisco.org.mx

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco agradece de antemano la participación de las ciudadanas y los ciudadanos jaliscienses en el fortalecimiento de la vida democrática.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a short vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop followed by a series of diagonal and horizontal strokes.